

Anexo I

Baremo de méritos.

Méritos y puntuación:

1. Experiencia docente.

1.1. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de religión en centros públicos del mismo nivel educativo del puesto que ocupa o al que opta. 0,40 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por mes completo.

1.2. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de religión en centros públicos de distinto nivel educativo del puesto que ocupa o al que opta. 0,30 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,025 puntos por mes completo.

1.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de religión en otros centros docentes del mismo nivel educativo del puesto que ocupa o al que opta. 0,10 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por mes completo.

1.4. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de religión en otros centros docentes de distinto nivel educativo del puesto que ocupa o al que opta. 0,05 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,004 puntos por mes completo.

Si la experiencia se refiere a los servicios prestados en centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, no será necesario aportar la documentación por cuanto los datos obran en poder de esta Administración, actualizándose de oficio.

2. Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos).

Sólo se valorarán las titulaciones académicas diferentes de la aportada para la suscripción del contrato de trabajo.

2.1. Titulaciones de nivel universitario otorgadas por centros docentes superiores a las que se reconocen efectos civiles conforme al Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16), al Real Decreto 1633/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16) y conforme a otras normas específicas que se aprueben, que se encuentren o hayan sido diligenciados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.1.1. Títulos equivalentes al Doctorado universitario: 2,00 puntos.

2.1.2. Títulos equivalentes al título oficial de Máster Universitario (habrán de acreditar una duración mínima de 300 créditos ECTS entre los estudios de grado y de master): 1,50 puntos.

2.1.3. Por cada Título equivalente al título universitario oficial de Graduado o Graduada (habrán de acreditar una duración mínima de 240 créditos ECTS): 1,00 punto.

2.1.4. Por cada título equivalente a Diplomado universitario: 0,50 puntos.

2.2. Otras titulaciones universitarias:

2.2.1. Por poseer el título de Doctor: 1,50 puntos.

2.2.2. Por el certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 10 de abril), por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para la contratación como docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos (R.D. 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) y reconocimiento de suficiencia investigadora: 1,00 punto.

2.2.3. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 0,50 puntos.

2.2.4. Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura: 0,25 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 3,00 puntos).

3.1. En ningún caso serán valorados, en este apartado 3, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido Doctorado o Diploma de estudios avanzados), de un máster o de otra titulación de postgrado.

3.2. No se valorará el Certificado de Aptitud Pedagógica o Título de Especialización Didáctica.

3.3. Por grupos de trabajo y cursos de formación y perfeccionamiento superados que tengan como objeto el perfeccionamiento sobre aspectos didácticos, pedagógicos y psicopedagógicos de religión y nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la religión, convocados por las correspondientes confesiones religiosas o que hayan sido homologados o reconocidos por la confesión religiosa correspondiente, debiendo acreditarse fehacientemente su homologación o reconocimiento por la confesión religiosa.

- Por cada curso o grupo de trabajo igual a 10 horas: como ponente 0,150 puntos, como asistente 0,100 puntos. Se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

No serán baremados los cursos en los que no se especifique el número de horas o el número de créditos, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas.

3.4. Por otros grupos de trabajo y cursos de formación y perfeccionamiento que tengan como objeto el perfeccionamiento sobre aspectos didácticos, nuevas tecnologías aplicadas a la educación, psicopedagogía o relacionados con la organización escolar, convocados por las Administraciones Educativas, por las Universidades o por Instituciones sin ánimo de lucro, siempre que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones Educativas, debiendo acreditarse fehacientemente su homologación o reconocimiento, mediante diligencia de la Administración Educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración Educativa correspondiente.

- Por cada curso o grupo de trabajo igual a 10 horas: como ponente 0,075 puntos, como asistente 0,050 puntos. Se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

No serán baremados los cursos en los que no se especifique el número de horas o el número de créditos, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas.

Documentación justificativa:

1. Experiencia docente.

No será necesario presentar documentación, si la experiencia se refiere a los servicios prestados en centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por cuanto los datos obran en poder de esta Administración.

En el caso de experiencia en otros centros docentes se deberá aportar certificado del director del centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa, en el que conste el periodo trabajado contabilizado en años, meses y días.

2. Titulaciones.

Copia auténtica de las titulaciones con que se cuente, indicando cuál de ellas se alegó para la ocupación del puesto de religión.

3. Actividades de formación.

Copia auténtica de los cursos recibidos, con indicación de la fecha en que se realizó, horas, créditos, código de homologación, en su caso, o autoridad que lo expide. En los casos de impartición, certificación del órgano que lo expide, con indicación de la fecha en que se impartió, horas impartidas y código de homologación del curso, en su caso. No será necesaria su aportación cuando obren en poder de esta Administración.